

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0386-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/05/2017	Hora: 16:25:43.76... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-1066 del 31 de marzo de 2017, la señora **ANA DOLORES SANTANA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.645.533, actuando en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **JOSE MARIO LOPEZ CABARCAS** y **JORGE ANTONIO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificados con cédulas de ciudadanía números 8.717.377 y 98.661.068, respectivamente, solicitaron ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-64681, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de Guarne.

Mediante oficio con radicado número 131-0338 del 06 de abril de 2017, la Corporación requirió a la señora **ANA DOLORES SANTANA ROJAS**, para que allegará la autorización escrita del señor **JHON JAIRO GALLEGO ZULUAGA**, quien figuraba como propietario en común y proindiviso del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-64681.

Que mediante radicado número 112-1621 del 22 de mayo de 2017, la señora **ANA DOLORES SANTANA ROJAS**, allegó la autorización solicitada mediante radicado número 131-0338 del 06 de abril de 2017, con el fin de dar continuidad al trámite.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la señora **ANA DOLORES SANTANA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.645.533, actuando en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **JOSE MARIO LOPEZ CABARCAS**, **JORGE ANTONIO ARISTIZABAL ZULUAGA** y **JHON JAIRO GALLEGO ZULUAGA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.717.377, 98.661.068 y 70.903.071 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-64681, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que en los linderos con vecinos no podrán realizar el aprovechamiento, hasta que obtengan la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

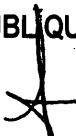
ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **ANA DOLORES SANTANA ROJAS**, quien actúa en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **JOSE MARIO LOPEZ CABARCAS, JORGE ANTONIO ARISTIZABAL ZULUAGA** y **JHON JAIRO GALLEGO ZULUAGA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: INDICAR a los interesados que contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la pagina Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.27227

Proyectó: Daniela Echeverri.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *Pa*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 24/05/2017